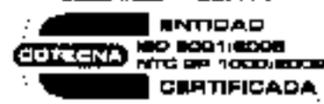




Ministrante  
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0002863

DE 2013

**18 JUL 2013**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS, como Centro de Diagnóstico Automotor"

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señora Jannet Puerta Cano, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 00149085 del 31 de octubre de 2011 y NIT 900477268-9, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 2012321079370-2 del 8 de noviembre de 2012, 2013321002270-2 del 16 de enero de 2013, 2013321034740-2 del 19 de junio de 2013, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS, identificado con el número de matrícula mercantil 00149158 del 4 de noviembre de 2011, ubicado en la carrera 42 No. 30 - 14 del municipio de Itagüí - Antioquia, como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS S.A.S; se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 42 No. 30 - 14 del municipio de Itagüí - Antioquia;

Que según el Anexo de Certificado 12-OIN-038 de fecha 3 de mayo de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad efectiva de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de siete (7) motocicletas por hora;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00149085 DEL 2011
NIT SOCIEDAD:	900477268-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS
MATRÍCULA MERCANTIL:	00149158 DEL 2011
DIRECCIÓN:	CARRERA 42 NO. 30 - 14
MUNICIPIO:	ITAGUI
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA

**ARTÍCULO 2.-** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4.-** Advertir a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS S.A.S. identificada con el NIT 900477268-9, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006, 015 de 2007 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS S.A.S identificada con el NIT 900477268-9, ubicada en la carrera 42 No. 30 - 14 en el municipio de Itagüí - Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A..

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002863

18 JUL 2013

OJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS, como Centro de Diagnóstico Automotor"

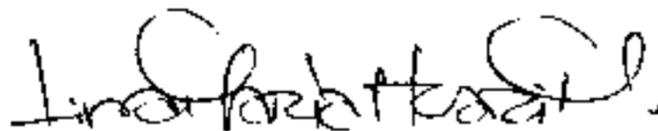
**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a

18 JUL 2013



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**

María Ilduara Walteros Puerta – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Carolina Cárdenas P. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Medellín, a las 14:30 horas del día primero (01) de Agosto de 2013, notifiqué personalmente a la señora JANNET PUERTA CANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.556.835, quien actúa Representante Legal de la empresa RAPIMOTOS S.A.S., del contenido de la Resolución No. 002863 del 18 de julio de 2013, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominada CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ RAPIMOTOS, como Centro de Diagnóstico Automotor."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente acto administrativo procede el Recurso de REPOSICION ante la Subdirección de Tránsito, y el de APELACION ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**

FIRMA Jannet Puerta Cano.  
C.C. 43 556 835

FIRMA Mattia E Posso A.  
C.C. 39.205.886

TP. \_\_\_\_\_

DIRECCION CR 42 # 30-14

CIUDAD Itagüí

TELEFONO 376 65 98

FECHA 01 - AGOSTO - 2013